

2NF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1211-2018/MPS.

Sullana, 12 de setiembre de 2018.



VISTO.- el expediente N° 024202 de fecha 01 de agosto de 2018 mediante el cual don WILFREDO VIDAL RIVERA, solicita la disolución del vínculo matrimonial acogiéndose a la Ley N° 29227, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, así como el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o el notario, dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0655-2018/MPS de fecha 07 de mayo del 2018, se declaró la separación convencional de los cónyuges Wilfredo Vidal Rivera identificado con DNI N° 03636006 y doña Flora Lucila Sunción Hernández, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana con fecha 22.11.1991 según acta que obra a folios 460 del indicado registro;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, en el Artículo Segundo numeral 2.2 se aprobó Procedimiento de Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, la entidad cuenta con Registro N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el mismo según lo dispone la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC;

Que, en cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el Artículo 13° de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, han transcurrido dos meses desde la fecha en que se declaró legalmente la separación convencional de los cónyuges Wilfredo Vidal Rivera y doña Flora Lucila Sunción Hernández según la Resolución de Alcaldía N° 0655-2018/MPS. Cabe precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley precitada, la Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, encargada de verificar el cumplimiento de la legalidad en el presente procedimiento, mediante Informe N° 1316-2018/MPS-GAJ recomienda declarar procedente la disolución del vínculo solicitada por el recurrente;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de don WILFREDO VIDAL RIVERA y doña FLORA LUCILA SUNCIÓN HERNÁNDEZ, contraído ante el Registro de Estado Civil de lo Municipalidad Provincial de Sullana el 22.11.1991.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente ante el Registro Personal de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados a la indicada Sub Gerencia para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIBAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Secretaría General